ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA No. 1714 DE 2021

OBJETO:

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3

CONTRATISTA:

CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021

BOGOTÁ D.C. 2021

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO..... 6
CLÁUSULA 2 DEFINICIONES..... 6
CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO..... 7
CLÁUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO..... 7
CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 8
CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... 10
CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO..... 11
CLÁUSULA 8 SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES..... 13
CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO..... 14
CLÁUSULA 10 AJUSTES: 23
CLÁUSULA 11 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA..... 28
CLÁUSULA 12 INTERESES DE MORA 28
CLÁUSULA 13 ANTICIPO 28
CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 31
CLAUSULA 15 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU: 57
CLÁUSULA 16 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU 58
CLÁUSULA 17 INTERVENTORÍA: 58
CLÁUSULA 18 DUDAS TÉCNICAS 59
CLÁUSULA 19 SEGUIMIENTO 59
CLÁUSULA 20 CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR..... 59
CLÁUSULA 21 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS 60
CLÁUSULA 22 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES 61
CLÁUSULA 23 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA..... 68
CLÁUSULA 24 PLAN DE CONTINGENCIA 68
CLÁSULA 25 MULTAS 69
CLÁUSULA 26 CLÁUSULA PENAL 73
CLÁUSULA 27 APLICABILIDAD LEY DE INFRAESTRUCTURA 74
CLÁUSULA 28 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO 74

CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES 75

CLÁUSULA 30 TERMINACIÓN ANTICIPADA 76

CLÁUSULA 31 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL 76

CLÁUSULA 32 CADUCIDAD 76

CLÁUSULA 33 LIQUIDACIÓN 76

CLÁUSULA 34 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES 77

CLÁUSULA 35 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN 77

CLÁUSULA 36 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL 78

CLÁUSULA 37 RESPONSABILIDAD 78

CLÁUSULA 38 INDEMNIDAD 79

CLÁUSULA 39 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES 80

CLÁUSULA 40 CESIÓN 80

CLÁUSULA 41 EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD 80

CLÁUSULA 42 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA 82

CLÁUSULA 43 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 82

CLÁUSULA 44 CONFIDENCIALIDAD 83

CLÁUSULA 45 PROPIEDAD INTELECTUAL 83

CLÁUSULA 46 PATENTES 84

CLÁUSULA 47 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL 84

CLÁUSULA 48 TRIBUTOS 84

CLÁUSULA 49 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN 84

CLÁUSULA 50 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 85

CLÁUSULA 51 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES 85

CLÁUSULA 52 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO .. 86

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en la Resolución 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionado mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de delegación No. 4648 del 24 de agosto de 2020, de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU,** y **CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021** integrado por **PUENTES Y TORONES SAS**, identificado con NIT 800.180.982-0 con una participación del 55%, y **COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS SAS** identificado con el NIT 860.003.063-8 con una participación del 45% , con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Cra. 13 No. 96-67 Oficina 516, con teléfono 601-3459450 y/o Celular 3102966002 y dirección de correo electrónico Licitaciones@puentesytorones.com, representado legalmente por ARMIN GARCIA ACUÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19364535, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital, debe someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas vigentes aplicables sobre la materia.

2. Que en el marco de dicha normativa, el IDU tramitó el Proceso de Selección N° IDU-LP-SGI-013-2021 con el objeto de **"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3"**, con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Proyectos y la Dirección Técnica de Mantenimiento, hoy Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° 005735 del 26 de octubre de 2021, adjudicó el proceso IDU-LP-SGI-013-2021 Grupo 3, a **CONSORCIO CTUPT**

013 BOGOTÁ 2021, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

4. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente Contrato:

(i) CREACIÓN Y EXISTENCIA: El CONTRATISTA o sus miembros está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

(ii) CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos o documento de constitución del consorcio o unión temporal y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(iii) ACEPTACIÓN CONTRATO: El CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Oferta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de obra que se va a contratar. Declara así mismo que en virtud del principio de buena fe y los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes aplicables, puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Oferta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la Entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato.

(iv) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se

entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso él, ni ninguno de sus miembros, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente al IDU, caso en el cual se procederá de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente, y conforme al procedimiento establecido en el Manual de Gestión Contractual de la Entidad o documento que haga sus veces.

Que en consideración de lo anterior, las Partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 y demás normativa aplicable.

Así mismo, el Contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, sus anexos, apéndices, capítulos y matriz de riesgos, la oferta del CONTRATISTA, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el presente Contrato, pliego de condiciones, del que forman parte los anexos, adendas y documentos de aclaración, y en caso de presentarse alguna contradicción dentro del mismo documento, prevalecerá lo reglado en el numeral, párrafo o texto anterior.

CLÁUSULA 2 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones (EL GLOSARIO INSTITUCIONAL). Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entenderán de acuerdo con el significado señalado en dicho artículo. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Los términos técnicos que no se encuentren definidos expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva.

CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con el IDU a **"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3"**

CLÁUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO

Se contempla la ejecución de actividades de diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según la estrategia de intervención), productos elaborados por el CONTRATISTA y debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA, y la ejecución de estrategias de intervención para la conservación de la malla vial arterial no troncal (mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción) dentro de la zona objeto del Contrato; así como actividades especiales (reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, mejoramientos geométricos y complementariedad de proyectos IDU) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no. Todas las actividades que se ejecuten serán pagadas a precios unitarios, teniendo en cuenta que los recursos se deben invertir a monto agotable.

El alcance detallado del objeto a ejecutar, así como los tiempos establecidos para la entrega de los productos por parte del CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA para su respectiva aprobación se encuentran establecidos en el Anexo 1- Anexo Técnico.

El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No **IDU-LP-SGI-013-2021**, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la Oferta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Nota: El CONTRATISTA debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o tramos de corredores viales asignados al

Contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales, siempre y cuando éstos hagan parte de corredores de la malla vial arterial no troncal. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención de actividades inmediatas, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

Si producto de los diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (cuando aplique) y presupuesto (con base en los resultados de los diseños de alternativas de intervención), debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA, se evidencia que los recursos destinados para las intervenciones priorizadas no son suficientes, las Partes podrán utilizar las facultades contractuales de conformidad con los resultados dados en dichos diagnósticos previamente aprobados por la INTERVENTORÍA para efectos de dar mayor cobertura a las metas físicas programadas a intervenir.

Si llegado el caso, y producto del resultado de los diagnósticos y de los diseños de alternativas de intervención, revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA, el balance financiero del Contrato indica que podrían llegar a presentarse recursos excedentes que den lugar a cubrir una meta física mayor a la inicialmente priorizada, la Entidad podrá incluir otros tramos hasta agotar el valor total del contrato dentro del mismo plazo contractual.

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Contrato es de **VEINTISIETE (27) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del Contrato.

El plazo total contempla **VEINTISEIS (26) MESES** para la ejecución, dentro del cual se desarrollarán tanto las actividades previas como las actividades de obra y el último mes **UN (1) MES** para el recibo final consolidado de las obras ejecutada; conforme a lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su Programa Detallado de Trabajo- Cronograma de ejecución para atender varios frentes de obra (como mínimo **SEIS (6)** frentes de obra laborando de manera simultánea).

PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí

fijado para la suscripción del acta de inicio del Contrato de obra, deberá sujetarse a al inicio del Contrato de INTERVENTORÍA, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del Contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO CUARTO. PLAZO ACTA DE RECIBO DE OBRA DE ANUALIDAD. El acta de recibo de obra de anualidad deberá suscribirse por parte del CONTRATISTA e INTERVENTOR dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de cada anualidad, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el INTERVENTOR, atendiendo a lo que se evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de evidenciarse posibles incumplimientos del CONTRATISTA que no puedan ser objeto de subsanación.

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo de obra de anualidad debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente.

Así mismo, cabe resaltar que, para la suscripción de cada Acta de Recibo de obra de la anualidad, se entiende que se deberá cumplir con los requisitos aplicables para la suscripción del acta de recibo final de obra, según lo establecido en el Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato y todos los documentos que hacen parte del presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra final y de adoptar los correctivos necesarios, *Un (1) mes* antes de la finalización del plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra del objeto del Contrato.

El último mes del plazo de ejecución de las obras de la última vigencia, corresponderá al mes de recibo, para el cual se deben desarrollar únicamente las siguientes actividades: la INTERVENTORÍA en conjunto con el CONTRATISTA deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir un documento / acta de recorrido el primer día hábil del mes de recibo, donde se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse sobre las obras ya ejecutadas, otorgándole un plazo razonable al CONTRATISTA para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del INTERVENTOR dentro del mes de recibo en mención, dejando constancia en

documento / acta de recorrido de la subsanación efectuada. Este documento / actas de recorrido es de trámite, previo a la suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción y deberán ser suscribirse por los representantes legales del CONTRATISTA e INTERVENTORÍA. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del Contrato.

Durante el plazo restante el CONTRATISTA realizará aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR. Culminado el plazo otorgado por el INTERVENTOR y el plazo de ejecución del Contrato, la obra deberá ser entregada a satisfacción con todas las correcciones y ajustes ordenados por el INTERVENTOR.

Durante este mes de recibo, el CONTRATISTA deberá entregar los insumos que apliquen para los informes semanales y mensuales que realiza el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEXTO. PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. El acta de recibo final (que consolida las obras ejecutadas en las diferentes anualidades) deberá suscribirse por parte del CONTRATISTA e INTERVENTOR dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del Contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el INTERVENTOR, atendiendo a lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de evidenciarse posibles incumplimientos del CONTRATISTA que no puedan ser objeto de subsanación.

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente.

Si el CONTRATISTA se niega a suscribir el acta de recibo final en el contrato de obra el IDU procederá a tomar posesión de éstas, y gestionará la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas o las acciones judiciales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses de la Entidad.

CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el Contrato, las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los

Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA**,** éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo de las actividades de obra originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del Contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente en caso de algún incumplimiento obligacional y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del CONTRATISTA.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del Contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.

El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente Contrato.

En la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR presentará los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo del INTERVENTOR que asumirá el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente Contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este Contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca al INTERVENTOR por dicha prórroga.

CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 41.670.996.759) M/CTE, incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente, equivalentes a 45.867 SMMLV para el año 2021. Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST- PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), ASI COMO REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable.

El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

PARÁGRAFO. PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la adjudicación se realizó por el valor del Presupuesto Oficial. La diferencia entre el Presupuesto Oficial Estimado (POE) y el Presupuesto Ofertado, se deberá destinar para ejecutar las actividades previstas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el CONTRATISTA en su oferta económica, y remuneran de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones, aportes parafiscales, entre otros, a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA acepta que en el evento en que el valor total ofertado tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado al valor del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO CUARTO: Como ítems del presente Contrato se determinarán, así:

1. Los presentados en la Oferta Económica.
2. Todos los incluidos en el Sistema de Información de precios – “PRECIOS DE REFERENCIA IDU” vigente al mes del último día de cierre del proceso de selección, que se entenderá incorporado una vez se efectúe la aprobación y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto por parte del INTERVENTOR, se presente el balance financiero **APROBADO POR LA INTERVENTORÍA** con el cual se verifica que con la inclusión de los mismos

no se supera el valor actual del Contrato, y se emita el oficio por parte del supervisor del Contrato de INTERVENTORÍA.

3. Aquellos que no se encuentren establecidos en el numeral 1 y 2, del presente parágrafo, pero que hagan parte del Sistema de Información de precios – "PRECIOS DE REFERENCIA IDU" vigente al momento de evidenciar la necesidad de utilización del respectivo ítem, que se entenderá incorporado una vez se efectué la aprobación y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto por parte del INTERVENTOR, se presente el balance financiero **APROBADO POR LA INTERVENTORÍA** con el cual se verifica que con la inclusión de los mismos no se supera el valor actual del Contrato, se emita la no objeción por parte del supervisor del Contrato de INTERVENTORÍA y se radiquen firmados por CONTRATISTA E INTERVENTORÍA, el Cuadro de Reversión de Precios No Previstos y el Acta de Fijación de Precios No Previstos.

En caso que surja la necesidad de incorporar un ítem que no se encuentre contemplado en las situaciones anteriores, se deberá efectuar el procedimiento para los "ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS" establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato o el que haga sus veces y su incorporación al Contrato se realizará una vez las Partes suscriban el formato de Modificación Contractual de Ítems No Previstos para Contratos de Conservación que tiene contemplado la Entidad para el efecto.

Todos los precios unitarios que se incorporen al Contrato, excepto los que corresponden a ensayos de campo y laboratorio y elementos de bioseguridad previstos en la CLÁUSULA 9 – FORMA DE PAGO del presente Contrato de obra deberán ser reversados, tomando el mes del último día de cierre del proceso de selección para su posterior fijación.

El pago de los ajustes de estos precios se realizará conforme a lo establecido en la CLÁUSULA 10 - AJUSTES.

Con la presentación de su oferta el CONTRATISTA acepta las condiciones establecidas en el presente parágrafo.

CLÁUSULA 8 SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este Contrato, se sujetará a la(s) apropiación(es) presupuestal(es) correspondiente(s) y específicamente al(los) siguiente(s)

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad:

GRUPO 3

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR
3411	07/07/2021	2021	$ 15.148.333.081
33	07/07/2021	2022	$ 13.875.378.492
33	07/07/2021	2023	$ 12.647.319.834

Toda vez que el plazo estimado del presente Contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras relacionados anteriormente.

CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este Contrato, de la siguiente manera:

9.1. Actividades a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el 94% del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

- El tres por ciento (3%) de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la INTERVENTOR.

- El tres por ciento (3%) restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

Nota 1: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del Contrato.

Nota 2: La obra ejecutada comprende tanto las actividades de diagnóstico, los Diseños de la intervención y Ensayos de Laboratorio, así como las actividades de obra ejecutados en el respectivo período.

Para efectos de pago, se tendrá en cuenta el porcentaje de A.I.U., así:

- Es del 44.999% para las actividades de obra
- Es del 22.024 % para las actividades de los componentes PMA-SST-PGS, para el pago del componente de Bioseguridad, la A- Administración corresponde al 14,024%.

9.2. Actividades de Diagnósticos y Diseños de Intervención

Las actividades relacionadas con los diagnósticos y diseños de la intervención se pagarán por precios unitarios, una vez culmine la totalidad de los productos de los diagnósticos, de los diseños de la intervención y se cuente con el concepto de aprobación del informe final correspondiente por parte de la INTERVENTORÍA. En caso de que los diseños requieran aprobación de Entidades distritales y/o empresas de servicios públicos, el pago solo podrá ser realizado contra la obtención de dicha aprobación.

Los productos revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA, implican la revisión, validación, realización, ajuste, actualización y apropiación de los diagnósticos, y diseños de la intervención necesarios para la ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.

Los costos de los diagnósticos y de los diseños de la intervención de conformidad con el Anexo 1 - Anexo Técnico, no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA.

9.3. Ensayos de Laboratorio

Con cargo a este concepto se pagarán a precios unitarios fijos: i) los ENSAYOS DE LABORATORIO relacionados con los Diagnósticos y Diseños de la alternativa de intervención, que hayan sido previamente aprobados por la INTERVENTORÍA, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad.

Los ensayos necesarios para el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, así como aquellos para verificar la calidad de los materiales

adquiridos a sus proveedores, se incluyen en el porcentaje del AIU del Contrato, por lo tanto, no son incluidos en esta forma de pago.

Los ensayos de laboratorio de que trata el presente numeral se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el CONTRATISTA deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del presente Contrato.

El pago de estos ítems, requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA en la cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de recibo parcial de obra.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

Los costos de ensayos de laboratorio, no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a bienes y servicios. Dichos costos serán gravados por el IVA. Los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a los ensayos de laboratorio, se regirán por lo previsto en el presente Contrato en materia de ajustes por cambio de vigencia para ensayos de laboratorio.

9.4. Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA, afectados por el porcentaje de valoración de desempeño Ambiental del periodo obtenido como resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento de labores Ambientales (Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales – Listas de Chequeo) calculado por la INTERVENTORÍA, de conformidad con lo establecido en el Apéndice OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGA y SGSST) y el AIU correspondiente a este componente.
El sistema aplica fichas de seguimiento que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades ambientales ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD

Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son fichas de seguimiento elaboradas para el componente de gestión ambiental y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las fichas de seguimiento podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la ejecución no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores ambientales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores A&SST desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.5. COMPONENTE DE BIOSEGURIDAD:

El IDU pagará al CONTRATISTA los costos en que incurra durante el desarrollo de las labores descritas en el apéndice de Medidas de Bioseguridad, sin perjuicio de las multas que le pueda ser impuestas por incumplimiento de las obligaciones asumidas, con ocasión del Contrato en materia de implementación de las Medidas de Bioseguridad aquí descritas, de la siguiente manera:

VTIPBP = Sumatoria (VCUTI x C) x (1 + % Administración -AIU AMB, SST, PMT, PG SOCIAL)

VTIPBP = Valor Total por Implementación del Protocolo de Bioseguridad a pagar en el Periodo.
VCUTI = Valor Costo Unitario Tope IDU. (Se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud)
C = Cantidad (unidad “UN”, unidad mes “UN/MES”) implementada del APU a reconocer
%= Para el CONTRATISTA, se usará el % de Administración correspondiente al componente Ambiental y SST del Contrato,

multiplicando entonces por el resultado de la siguiente suma "1 + % Administración".

No se reconocerá utilidad o imprevistos.

9.6. COMPONENTE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA, afectados por el porcentaje de cumplimento de las labores de gestión social (lista de chequeo) calculado por la INTERVENTORÍA, de conformidad con lo establecido en el apéndice OBLIGACIONES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y el AIU correspondiente a este componente.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades sociales ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las listas de chequeo, el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en el APÉNDICE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión social y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el APÉNDICE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la ejecución no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores sociales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.7. COMPONENTE DE PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS:

Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios presentados por el **CONTRATISTA,** afectados por el porcentaje de cumplimento de las labores de plan de manejo de tránsito y señalización y desvíos (lista de chequeo) calculado por la INTERVENTORÍA, de conformidad con lo establecido en el apéndice **ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS** y el AIU correspondiente a este componente.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades de tránsito, señalización y desvíos ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las listas de chequeo, el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido entre el 0% y 100% de cada una de las labores establecidas en el Apéndice **F** que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión de tránsito, señalización y desvíos y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice **ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.**

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la ejecución no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de tránsito, señalización y desvíos, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.8. REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA PAGO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPENSACIONES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el CONTRATISTA a la Autoridad Ambiental, el CONTRATISTA deberá presentar la

cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva Entidad pública.

Lo anterior, en caso de requerirse.

Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por el INTERVENTOR contratado por el IDU y avalados por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO. El CONTRATISTA acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en los Artículos 621 del Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario Nacional; Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008; Decreto 3327 de 2009; Decreto 672 de marzo 6 de 2009 y demás normas concordantes.
2. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.
3. Anexo de distribución de costos para Contratos de obra.
4. Formato cuadro de control financiero.
5. Presentar la certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR, de la entrega de los insumos para los informes mensuales que realiza el INTERVENTOR, correspondiente al periodo facturado. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales y el informe final que realiza el INTERVENTOR.
6. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, en su defecto, del Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 2375 de 1974, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normativa vigente.
7. Adjuntar al informe mensual que presenta al INTERVENTOR, las certificaciones y/o anexos requeridos sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, , y demás información que sea requerida acorde a lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes a la suscripción del Contrato o el que lo modifique o

sustituya. El informe a que hace referencia este numeral podrá ser presentado en medio electrónico o digital.

8. Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
9. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el INTERVENTOR y radicados en el IDU para aplicar el procedimiento de pagos de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá facturar discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales o Principales, según el POT o informar la(s) localidad (es) donde se ejecute la obra de no corresponder con alguna vía descrita en el POT, para lo cual deberá diligenciar los Anexos de Distribución de Costos — FO-GAF-036 y FO-GAF-037, los cuales deberán coincidir con el valor bruto total facturado. Asimismo, el CONTRATISTA deberá emitir una Factura por cada concepto, separando lo gravado de lo excluido del Impuesto a las Ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la cancelación del valor del Contrato, por sumas distintas a las entregadas en calidad de anticipo, el CONTRATISTA abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP, y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución de la meta física del Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA

MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante el INTERVENTOR, quien deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al ordenador del gasto la adopción de cualquier decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el ordenador del gasto aprobará las mayores cantidades de obra mediante acta, dentro de los formatos adoptados por el IDU. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta.

Una vez suscrita el acta de aprobación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por la DTGC.

Antes de realizar el trámite descrito, el INTERVENTOR deberá verificar que con la aprobación de mayores cantidades de obra no se supere el valor total del Contrato, si ello ocurre deberá adelantarse el trámite de apropiación presupuestal necesario de manera previa a la aprobación y ejecución de mayores cantidades de obra.

ITEMS NO PREVISTOS

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El CONTRATISTA debe justificar por escrito ante el INTERVENTOR, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la Entidad y en el presente Contrato.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del Contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la Entidad.

Una vez suscrita la modificación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento que deberá ser aprobada por la DTGC.

Si en ejecución del Contrato se presentan situaciones relacionadas con actividades de obra que requieren atención inmediata y para ello se hace necesario la inclusión de ítems no previstos que no están incluidos en la base de precios unitarios administrada por el IDU y publicada en la página web https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El supervisor del IDU mediante correo electrónico dirigido a la INTERVENTORÍA con copia al CONTRATISTA de Obra, solicitará la atención de actividades inmediatas.
2. El CONTRATISTA de Obra en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación del IDU de las actividades inmediatas a ejecutar, deberá justificar por escrito al INTERVENTOR/Supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto.
3. Una vez el CONTRATISTA de Obra radique el escrito anteriormente expuesto, el INTERVENTOR en el término de un (1) día hábil, tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos, en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión y remitirlos al supervisor del IDU.

Los requisitos que la INTERVENTORÍA/supervisión debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos se encuentran establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, teniendo en cuenta que para el caso de atención de actividades inmediatas, se debe dar cumplimiento a los tiempos estipuladas en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

CLÁUSULA 10 AJUSTES:

Teniendo en cuenta que el plazo del presente Contrato es de **VEINTISIETE (27) MESES**, y que ello implica su ejecución en las vigencias 2021, 2022 y 2023 se pagarán ajustes por cambio de vigencia, como se estipulan a continuación, de acuerdo con el presupuesto del presente Contrato.

Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR y supervisor y/o coordinador IDU del Contrato.

10.1 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de diagnóstico y diseños de alternativas de intervención

El ajuste de precios se hará una sola vez por cada cambio de año, aplicando el Índice Total del IPC (Índice de precios al Consumidor) anual, actualizado y

certificado por el DANE, siempre y cuando las actividades a ajustar correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma vigente. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA estas actividades no correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma y se produzca el cambio de año o cuando éste hubiese surgido con ocasión de incumplimientos imputables al CONTRATISTA, los precios de estas actividades específicas no tendrán ajustes.

10.2 Ajustes por cambio de vigencia para ensayos de laboratorio y Medidas de Bioseguridad

Para el pago de los ítems de ensayos de laboratorio, toma de información en campo y Medidas de Bioseguridad, no se cuenta con una fórmula de ajuste por cambio de vigencia, teniendo en cuenta que estos se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud, según corresponda.

10.3 Ajustes para ítems a precios unitarios

En el caso en que se traspase la vigencia por causas NO imputables al CONTRATISTA, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

10.3.1 Al insumo asfalto.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra no sea ejecutada en los términos previstos en el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

El ajuste al insumo asfalto se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la

correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_o = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de obra (PDT-cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones exorbitantes mayores a los rangos establecidos.

10.3.2 Ajustes para otros componentes e ítems:

Para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el ICOCIV del DANE para el grupo CPC 530201. Según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_0= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Contrato.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT-cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

10.3.3 Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:

Para los componentes e ítems asociados al Acero, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - Variación y contribución mensual, año

corrido y anual por grupos[1] del DANE para el grupo CPC 530201. Según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo acero por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra del insumo acero del periodo a ajustar; correspondiente a: Cantidad x Vr. Unitario acero (mes) afectado por el A.I.U.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_0= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes definido en el proceso licitatorio en el formulario 1.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT-cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Contrato.

[1] DANE. La codificación del "grupo CPC V2.0 AC corresponde a la unión de la división 53 de la CPC V2.0 A.C, en donde se encuentran dos grupos, el primero (5301) que corresponde a la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, y el segundo grupo (5302) de construcción de obras civiles. Dentro de este último es posible agrupar las subclases de acuerdo a cinco grandes grupos utilizados en el Sistema de Cuentas Nacionales.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este Contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 11 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, salarios, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del CONTRATISTA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras Entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

CLÁUSULA 12 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las Partes acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada incluyendo todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13 ANTICIPO

Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR, eventos que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la INTERVENTORÍA, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al veinte (20%) del **valor total del Contrato**. El CONTRATISTA deberá amortizar el 20% del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, deberá amortizarse en su totalidad al acta de recibo final del Contrato.

Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con anterioridad a su amortización, el anticipo no constituye pago de las obligaciones a cargo del IDU, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se realicen con cargo a los recursos de la Fiducia, deben contar con la aprobación del INTERVENTOR y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del IDU, vigentes a la suscripción Contrato y en la normatividad legal que le aplique.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del Contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por el INTERVENTOR. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para el inicio del plazo de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los

rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad. En caso de presentarse "rendimientos negativos" en las Carteras Colectivas, es necesario que el CONTRATISTA efectúe la consignación de la cifra exacta, directamente en la Fiduciaria, en la Cartera Colectiva donde se están manejando los recursos del anticipo, con el fin de "recomponer el capital" entregado por el IDU.

Debe establecerse en el Contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, en cuentas de ahorro o corrientes.

PARÁGRAFO SEXTO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

PARÁGRAFO OCTAVO: El presente Contrato se entenderá incorporado íntegramente al Contrato de constitución de la fiducia de administración y pagos. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato serán asumidas por dicha Entidad con la firma de la fiducia de administración y pagos. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al Instituto. Por su parte, el CONTRATISTA responderá frente al IDU si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios al Instituto.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de Contrato de fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de Contrato de fiducia.

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato en virtud de la normativa aplicable, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la Oferta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del Contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

14.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de obra, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
6. Ejecutar el Contrato de obra cumpliendo con las normas y específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, y, si aplica, las especificaciones técnicas y norma urbanística para redes de servicios públicos y de telecomunicaciones. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo 1- Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Coordinar con el IDU y el INTERVENTOR, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el CONTRATISTA

reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a el INTERVENTOR con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.

10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.

11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.

12. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el Contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al INTERVENTOR, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

13. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. Si durante la ejecución del Contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo, las adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

15. Atender las instrucciones del INTERVENTOR y del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

16. Advertir al INTERVENTOR y al IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente Contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.

17. Implementar y dar cumplimiento a las directrices de la ley 1562 del 11 de julio de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se

dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, el decreto 1072 del 26 de mayo de 2015- Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo, resolución 312 del 13 de febrero de 2019- Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del Contrato.

18. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y medidas de Bioseguridad que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del Contrato y elementos de bioseguridad.

19. Obtener las aprobaciones respectivas por parte del INTERVENTOR, dentro del plazo de ejecución del Contrato, solo para aquellas situaciones en las que por virtud del presente Contrato o de los Manuales o Guías del IDU se requieran.

20. Suscribir conjuntamente con el INTERVENTOR y/o el IDU, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente Contrato.

21. Presentar al IDU previo revisión y aval de la interventoría, todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este Contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente Contrato.

22. Pagar las multas establecidas en el presente Contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente Contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normativa vigente.

24. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.

25. Cumplir las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT)-Cronograma, en el anexo 1 – Anexo técnico. De presentarse reprogramación debe ser justificada por el CONTRATISTA, la cual debe estar debidamente revisada y aprobada por el INTERVENTOR en los términos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato. El incumplimiento de estas actividades

constituye un incumplimiento del CONTRATISTA, y las sanciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento, corresponde al CONTRATISTA efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato al INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

26. Cumplir cabalmente con el contenido de su Oferta en el marco del proceso de selección.

27. Garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de accesibilidad para su proyección en los sitios objeto de intervención cuando aplique.

28. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el Contrato sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de ejecutar ítems no previstos o mayores cantidades sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e INTERVENTORÍA y de Gestión Contractual vigentes de la Entidad.

29. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante el proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad.

30. Abstenerse de adelantar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique).

31. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.

32. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

33. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

34. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONTRATISTA, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

35. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el Contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra el CONTRATISTA o sus representantes legales.

36. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

37. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

38. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del Contrato; además de las otras obligaciones señaladas en el presente documento.

39. Presentar la reprogramación del PAC cada dos (2) meses.

40. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del Contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal, sobre la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del Contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

41. El CONTRATISTA deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del Contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

42. Será obligación del CONTRATISTA garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

14.2 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones una vez suscrita el acta de inicio, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

14.2.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TECNICO:

1. El CONTRATISTA presentará a la INTERVENTORÍA para su respectiva aprobación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción

del acta de inicio del Contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:

a. Las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido para el inicio de la ejecución conforme a lo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto y en el pliego de condiciones. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación.
b. Relación de Equipo Mínimo conforme a lo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y apéndices, Esta relación de equipo mínimo debe incluir el registro nacional de maquinaria agrícola (RNMA) o manifiesto de importación y los Contratos de alquiler de maquinaria. El CONTRATISTA debe haber obtenido aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de este producto con la aprobación del MAO.
c. Desglose del AIU ofertado y el Análisis de precios unitarios de los ítems correspondientes a la oferta económica.
d. Cronograma general del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con los alcances y plazos contemplados contractualmente, especialmente lo estipulado en el Anexo 1- Anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en el pliego de condiciones.
e. Elaborar los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) generales y/o específicos del proyecto, el PMT para realizar los diagnósticos, inventario de redes, desvíos (cuando aplique), tratamientos silviculturales (cuando aplique), diseños de alternativa de intervención y/o cuando se requiera; presentarlo a la INTERVENTORÍA y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
f. El Plan Detallado de Inversión del Anticipo y obtener aprobación por parte de INTERVENTORÍA y la no objeción del IDU. (SI APLICA).
g. El Plan Anual de Caja (PAC) para la ejecución del Contrato y obtener aprobación por parte de INTERVENTORÍA

2. Elaborar los diagnósticos y diseños de alternativa intervención y presentar la propuesta de intervención junto con el presupuesto de actividades conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de condiciones, para aprobación de la INTERVENTORÍA. La aprobación de la estrategia de intervención por parte de la INTERVENTORÍA es requisito para el inicio de la ejecución de las obras; incluido nivel de afectación de las redes de servicios públicos teniendo en cuenta el nivel de intervención vial.

3. Elaborar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de los diagnósticos, el cronograma detallado del proyecto, el cual

deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance total estimado, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del Contrato, atendiendo lo estipulado en el Anexo 1- Anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones.

4. Adquirir toda aquella documentación e información en general requerida para la ejecución del Contrato, y determinar que esté de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc, indispensables para el desarrollo normal del proyecto.

5. Efectuar en conjunto con la INTERVENTORÍA una visita a los sitios donde se ejecutará el proyecto, el Director de obra y los Especialistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de las hojas de vida, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona y suscribir el acta de visita correspondiente.

6. Elaborar y presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA el Plan de Calidad del proyecto el cual incluye el Plan de inspección de ensayos de campo y laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el Contrato. Lo anterior, conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones Técnicas Generales del IDU o el documento equivalente del Proceso de Selección. De acuerdo con lo definido en los numerales de las “condiciones de entrega para el recibo de los trabajos”, dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El CONTRATISTA debe haber obtenido aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de este producto a más tardar veinte (20) días hábiles después de la firma del acta de inicio.

7. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la INTERVENTORÍA y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de comité de seguimiento al Contrato de obra y/o formato de recorrido de obra.

8. Entregar oportunamente a la INTERVENTORÍA, la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.

9. Elaborar y obtener la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, del Informe final de diagnóstico y de los productos de diseño intervención conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos contractuales, reportando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y anexando los soportes necesarios.

10. Solicitar y recibir del INTERVENTOR la siguiente información: GU-IC-01 Guía Toma de Información Técnica de inventario diagnóstico y ensayos para la

gestión de la Infraestructura vial y espacio público de Bogotá DC y copia del Certificado de Reserva Presupuestal.

11. Implementar los documentos y formatos vigentes que requieran las autoridades competentes, durante la ejecución de los Contratos (SDM, SDA, ESP, CAR, entre otros), según aplique.

12. Solicitar al INTERVENTOR la información adicional que requiera.

13. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras estimando que actividades se puedan ejecutar con frentes de obra 7 x 24, es decir 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013.

PARAGRAFO. La totalidad de las actividades establecidas en la obligación 1 del presente numeral debidamente revisadas y aprobadas por parte de la INTERVENTORÍA y para el literal e aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, del presente numeral, deberán cumplirse en un término máximo de VEINTE (20) días hábiles contados a la suscripción del acta de inicio.

14.2.2 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de INTERVENTORÍA y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, 5) Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del Contrato.
2. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión social, dialogo ciudadano y comunicación estratégica para el Contrato y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
3. Realizar el trámite oportuno a las PQRSD presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y canales de atención del punto IDU, con el objetivo de dar respuesta a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.
4. Elaborar y presentar el Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, con su respectivo cronograma, con el fin de remitir al INTERVENTOR para su aprobación.

5. Elaborar y presentar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, con el fin de remitir a la INTERVENTORÍA para su aprobación conforme a lo establecido en las obligaciones del componente.
6. Convocar a la comunidad, la INTERVENTORÍA, IDU y las Partes interesadas en asistir y participar de las reuniones informativas de acuerdo con lo exigido en el Contrato.
7. Diligenciar y actualizar los registros en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del Contrato de obra vigilado, atendiendo a los criterios de oportunidad y calidad, para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA.
8. Implementar los canales de información, comunicación y atención para el ciudadano, así como el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
9. Entregar al INTERVENTOR los insumos requeridos para la elaboración del informe mensual social de INTERVENTORÍA, correspondientes a la gestión social realizada durante el periodo.

14.2.3 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Ajustar, obtener la aprobación de la INTERVENTORÍA e implementar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo (si aplica), que se requieran de acuerdo con lo exigido en el Contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad relacionada vigente.
2. Implementar los capítulos, apéndices o anexos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes en el momento de la ejecución del presente Contrato para el CONTRATISTA e INTERVENTORÍA.
3. Elaborar y obtener la aprobación de la INTERVENTORÍA del documento denominado MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental), conforme a los lineamientos definidos en el Apéndice del componente Ambiental y SST los manuales vigentes de la Entidad y la normatividad aplicable, debidamente firmado por el representante legal y/o los especialistas que apliquen. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra.

4. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la elaboración del Plan de gestión de RCD expedida por la SDA, que sea vigente al momento de la firma del Contrato, y entregar los insumos necesarios para la obtención del PIN. En ningún momento debe darse inicio a las actividades sin el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido por la Autoridad Ambiental Competente. (En caso de aplicar).
5. Elaborar y presentar el inventario forestal para aprobación de la INTERVENTORÍA y demás permisos que se requieran para la aprobación y trámite.
6. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.
7. Generar la documentación y los insumos requeridos por la Autoridad Ambiental Competente (AAC) para que el IDU pueda tramitar y adelantar dentro de la planeación del Contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes necesarias para la ejecución del proyecto.
8. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental Competente (AAC) requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato, así como para el seguimiento relacionado, adjuntando los soportes de pago para la evaluación y seguimiento a los trámites necesarios para ejecución del Contrato.

14.2.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL - CONVENIOS VIGENTES CELEBRADOS ENTRE EL IDU Y LAS EMPRESAS DE SERVICOS PÚBLICOS Y DE COMUNICACIONES Y LA GUÍA "COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE"

1. Establecer los contactos iniciales con los representantes de las ESP, TIC, SDM, SDP y otras Entidades (según aplique), una vez estos sean nombrados y la INTERVENTORÍA le informe al respecto. Dicho delegado debe realizar el acompañamiento en desarrollo de la obra en lo concerniente a las redes de servicios públicos, ambiental, señalización, semaforización y otros aspectos que se considere.

2. Gestionar y elaborar las actividades, insumos y productos necesarios aplicables a las ACTIVIDADES PREVIAS para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o a los convenios marco vigentes con las ESP y TIC (cuando aplique). Aplica para las redes de servicios públicos existentes dependiendo del nivel de intervención del pavimento, del espacio público o de la estructura vial objeto del Contrato.

3. Elaborar, actualizar y suscribir el acta de competencias de pago y/o presupuesto de obra incluyendo maniobras por parte de cada ESP (cuando aplique).
4. Consultar, conocer, y poner en práctica los convenios vigentes con las ESP y la guía de coordinación interinstitucional publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del Contrato (cuando aplique).
5. Llevar a cabo las mesas de decisión técnica según la metodología establecida en los convenios vigentes con las ESP y en la guía de coordinación interinstitucional (cuando aplique).
6. Elaborar o apropiar los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente (cuando aplique). Estos diseños deberán ser presentados a las ESP (cuando aplique).
7. Atender las reuniones con las ESP y demás Entidades distritales y nacionales competentes para recibir observaciones a los productos (cuando aplique).
8. En el evento en que el CONTRATISTA encuentre la necesidad de modificar los diseños aprobados por cualquiera de las ESP deberá cumplir con las obligaciones asociadas al ciclo de gestión, aprobación, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, a que se refiere el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato (cuando aplique).

14.3 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

14.3.1 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

1. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA a más tardar al mes siguiente al relacionado en el extracto, el informe de inversión y buen manejo del anticipo debidamente soportado.
2. Proponer para aprobación de la INTERVENTORÍA, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los diagnósticos y/o de diseños de alternativa de intervención.
3. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la INTERVENTORÍA, sus especialistas y los delegados de las Empresas de Servicios Públicos y de Comunicaciones (cuando aplique) proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir las correspondientes actas.

4. Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas por disciplina entre los especialistas del CONTRATISTA de obra y de la INTERVENTORÍA, para la conciliación, unificación de criterios y acuerdos. Suscribir el acta correspondiente.

5. Generar y entregar a la INTERVENTORÍA antes y después de las intervenciones, registros fotográficos por cada elemento de la Malla Vial que haga parte del Contrato. Esto incluye elementos de redes de servicios públicos, para estrategias de intervención de rehabilitación y de reconstrucción.

6. Cumplir con el CRONOGRAMA y el programa de inversiones aprobados para la ejecución de las obras, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios mediante un plan de contingencia según lo establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato.

7. Elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA para aprobación los planes de manejo de tránsito requeridos para la ejecución de las obras, según el cronograma y las necesidades del proyecto, Estos deberán cumplir los requisitos para aprobación de la SDM.

8. Implementar el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la SDM.

9. Implementar el Plan de Calidad y el Plan de Inspección de Ensayos de campo y de Laboratorio y entregar a INTERVENTORÍA evidencia de su cumplimiento.

10. En caso de reprogramación en el cronograma del proyecto, esté se debe entregar para aprobación de la INTERVENTORÍA adjuntando como anexo la respectiva justificación. La reprogramación se deberá presentar para aprobación dentro de los tres (3) primeros días hábiles después de detectada la desviación del cronograma en el comité semanal del Contrato.

11. El CONTRATISTA debe presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, el presupuesto (balance financiero) para la ejecución del Contrato.

12. Entregar oportunamente a la INTERVENTORÍA la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales y mensuales incluyendo soportes y demás documentos.

13. Realizar los ensayos de campo y laboratorio contemplados en los Plan de inspección de Ensayos, aprobados por el INTERVENTOR. Debe presentar a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación, los informes y tablas resumen de resultados de ensayos, con los que se garantice la calidad de los materiales, mezclas de materiales y productos terminados, para cada una de las actividades de obra ejecutadas; a través del cumplimiento de los requisitos definidos para cada caso, en las Especificaciones Técnicas Generales del IDU o Particulares del Contrato.

14. Terminar la elaboración de los diagnósticos y los diseños de alternativas de intervención (si aplica) con el presupuesto asignado a más tardar en el tiempo estipulado en el Anexo 1 - Anexo Técnico, siguiendo para ello los lineamientos

estipulados en los documentos contractuales del proyecto para aprobación de la INTERVENTORÍA, según sea el caso.

15. Mantener actualizado el listado de documentos y así asegurar que el proyecto se esté ejecutando de acuerdo con las últimas versiones de todos los planos y documentos técnicos aplicables al mismo.

16. Transferir al IDU los derechos patrimoniales de autor de los diagnósticos y diseños de alternativa de intervención elaborados y aprobados por la INTERVENTORÍA, e inscribir la cesión respectiva en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

17. Elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA las Especificaciones Técnicas Particulares por cada producto (materiales o mezclas de materiales), técnicas o tecnologías para la construcción que no estén contemplados en las Especificaciones Técnicas Generales del IDU vigentes; y las cuales sean necesarias en la ejecución del Contrato. Cada Especificación Técnica Particular debe estar elaborada siguiendo como mínimo lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas del IDU vigentes, en las que se incluye la "estructura general de una especificación técnica de materiales y construcción", y lo estipulado en el Apéndice de Especificaciones Técnicas Particulares de Materiales y Construcción la cual debe ser presentada previamente a la ejecución del trabajo.

18. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la INTERVENTORÍA y/o el IDU, en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de campo y laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas y entregarlos a más tardar QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados.

19. Elaborar los esquemas y/o diseños de señalización definitiva e implementar la señalización definitiva aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad (si aplica).

20. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización definitiva dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de finalizadas las obras, y cuando aplique, para las vías utilizadas como desvíos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de finalizada las obras.

21. Realizar la demarcación provisional (punteo), delimitando los carriles sobre el o los segmentos intervenidos, manteniendo en un nivel visible y óptimo hasta que se efectúe la demarcación definitiva de los tramos o segmentos viales intervenidos en los cuales aplique dicha actividad o cuando así lo solicite la Entidad.

22. Realizar la entrega de las obras a la INTERVENTORÍA terminadas en cada anualidad, y gestionar los permisos, informes y documentación que se requieran con dicho fin.

23. Entregar a la INTERVENTORÍA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de cada anualidad los planos récord de obra construida por tramo funcional (es decir corredor vial, puente vehicular o peatonal, intersección a desnivel, eje de ciclorruta o tramo de espacio público y red de servicios públicos, este último donde aplique) de obra por cada recibo de obra por anualidad, de acuerdo con lo establecido por el IDU en la Guía de entregables en formato digital o la que haga sus veces incluyendo la estandarización para posterior alimentación de la base de datos del SIGIDU.

24. Entregar la recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes, según disposiciones del IDU. Así como el resultado de los ensayos de campo y de laboratorio, que serán insumos para la actualización de la base de datos de la Entidad disponible para tal fin.

25. Elaborar, suscribir y presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, las actas de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida.

26. Elaborar, suscribir y presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el Acta de Recibo final de Productos de Consultoría para las actividades de Diagnóstico y Diseños de alternativa de intervención.

27. Elaborar, suscribir y presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el Acta de Recibo de Obra de la Anualidad a los cuarenta y cinco (45) días de terminada la respectiva anualidad una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del Contrato, adjuntando la documentación soporte requerida.

28. Efectuar la actualización de las pólizas, una vez se suscriban las actas de recibo de obra de la anualidad.

29. Suscribir junto con la INTERVENTORÍA el acta de terminación del Contrato, a más tardar un (1) día después de la culminación del plazo de ejecución del mismo. En esta acta se deberá relacionar el estado en que se encuentran las obras y actividades ejecutadas y el cronograma de entrega de los faltantes para la suscripción del acta de recibo final.

30. Suscribir junto con la INTERVENTORÍA, el Acta de Recibo Final de Obra (que consolide las obras ejecutadas en las diferentes anualidades) en donde conste el recibo de las obras ejecutadas a satisfacción por parte de esta, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del Contrato.

31. Entregar a la INTERVENTORÍA los insumos necesarios para la elaboración del Informe de seguimiento de la garantía única incluyendo soportes y demás documentos.

32. Entregar a la INTERVENTORÍA los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de INTERVENTORÍA de obra incluyendo soportes y demás

documentos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.

33. Elaborar y presentar el cronograma general de la liquidación del Contrato, diez (10) días previos a la finalización del plazo contractual, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del plazo de liquidación, de acuerdo con el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones. Se incluirá trámites para el recibo de activos por parte de las ESP y TIC, donde aplique. El cronograma se deberá presentar para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA.

14.3.2 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Dar cumplimiento a los programas y actividades de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con el fin de informar, mitigar, sostener y articular en los proyectos.
2. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del Contrato, de acuerdo con los parámetros de la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU.
3. Convocar a la comunidad, la INTERVENTORÍA, IDU y las Partes interesadas en asistir y participar de las reuniones informativas de acuerdo con lo exigido en el Contrato.
4. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.
5. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del Contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del Contrato.
6. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del Contrato.
7. Durante la ejecución del Contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
8. Remitir a la INTERVENTORÍA un informe mensual con la información de las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento de las obligaciones de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y según lo estipulado en Apéndice de Especificaciones para el Diálogo y Comunicación Estratégica.

9. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA el informe social de cada anualidad.
10. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA el informe final social.
11. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de INTERVENTORÍA y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice de Especificaciones para el Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.

14.3.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE:

Atendiendo el análisis de aplicabilidad previsto en los estudios previos y el ofrecimiento hecho en la Oferta, el CONTRATISTA deberá vincular recurso humano proveniente de la POBLACIÓN VULNERABLE en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta, EL CONTRATISTA, deberá presentar al IDU, con aval de la INTERVENTORÍA los Contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable.

14.3.4 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Implementar los compromisos A&SST aprobados en el Manejo Ambiental de Obra - MAO y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Contrato, según los requerimientos contractuales y normatividad legal vigente, manteniéndolo actualizado durante la ejecución del Contrato y de acuerdo con la dinámica constructiva del proyecto.
2. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la INTERVENTORÍA, para actualizar o elaborar y presentar el inventario forestal, o la documentación necesaria para el trámite de permisos ambientales o para realizar el acompañamiento a la autoridad ambiental y suscribir el acta de visita para aprobación de la INTERVENTORÍA (en los tramos que aplique).
3. Cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades del MAO, y las fichas de seguimiento de labores ambientales contenidas en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los formatos publicados en la página Web del IDU. Implementar el

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente Contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la INTERVENTORÍA de acuerdo a lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental y SST, listas de contenidos o los que los modifique o sustituyan.

4. Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos y/o programas constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el MAO.
5. Remitir a la INTERVENTORÍA el informe al corte del período de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual MA-SST de INTERVENTORÍA, según los requerimientos contractuales y demás normas, así como lo establecido en el Manual de seguimiento Ambiental y SST, listas de contenidos o formatos aplicables vigentes.
6. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el informe Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada anualidad.
7. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el informe final Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Informar a la INTERVENTORÍA de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del Contrato.
9. Reportar a la INTERVENTORÍA los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del Contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
10. Asistir a las reuniones, comités, inspecciones y recorridos programados por la INTERVENTORÍA o requeridos por la Entidad durante el desarrollo del Contrato y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
11. Adjuntar Certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y/o honorarios (según aplique) y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del Contrato (De cada CONTRATISTA o subcontratista y para cada informe)
12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Inscribir en el formato respectivo vigente, los Proveedores de Materiales de Construcción y Sitios de Disposición final, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD o el que haga sus veces, que vayan hacer utilizado en la ejecución del proyecto. El CONTRATISTA deberá verifica y soportar que éstos cumplan con los requisitos que las autoridades ambientales y administrativas han definido para su funcionamiento. El

mencionado formato y los soportes deben remitirse a la INTERVENTORÍA para revisión, aprobación y posterior envío al IDU.

Adicional a lo anterior, el CONTRATISTA podrá consultar el Directorio de Proveedores del IDU, teniendo en cuenta que el mismo es consultivo y no es vinculante.

14. Cumplir con la presentación de informes, productos y demás requerimientos A&SST aplicables vigentes, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, manuales, guías, formatos, listas de contenidos y demás establecidos por la Entidad.
15. En caso de que se presente en un período el retiro, cambio o renuncia de personal, remitir el respectivo paz y salvo (para el proyecto) según los aspectos establecidos por la Entidad para este documento. Por otra parte, remitir copia del examen médico de retiro o de la notificación de su realización al trabajador debidamente firmado.
16. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, manuales, formatos, listas de contenidos vigentes.
17. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas Técnicas Colombianas NTC.
18. Garantizar que las áreas de trabajo estén completamente aisladas de peatones y vehículos.
19. Habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
20. Determinar con la INTERVENTORÍA, si se requiere adelantar tratamientos silviculturales o endurecimiento de zonas verdes con el fin de elaborar los respectivos documentos (inventario forestal, memorias técnicas de zonas verdes y descriptiva del Contrato, balance de zonas verdes, planos y demás solicitados por la Autoridad Ambiental Competente (AAC) o actualizar el inventario forestal y de zonas verdes de los diseños de alternativa de intervención existentes, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la Autoridad Ambiental Competente (AAC).
21. Realizar en conjunto con la INTERVENTORÍA y el IDU, las visitas a terreno para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el MAO, en caso necesario, para su posterior remisión al IDU y adelantar las gestiones respectivas ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC). De igual manera, se debe verificar que las obras que se van a adelantar no se encuentren en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas del distrito capital o dentro del sistema de estructura ecológica principal y dado el caso se deben solicitar las respectivas autorizaciones y permisos ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC).
22. Realizar en compañía de la INTERVENTORÍA y el IDU el recorrido de inspección A&SST a los sitios de obras una vez terminado las actividades.

14.3.5 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL

1. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la INTERVENTORÍA y los delegados de las diferentes ESP y demás Entidades del distrito.
2. Enviar a la INTERVENTORÍA la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.
3. Suscribir con los delegados de las ESP y la INTERVENTORÍA, la constancia de ejecución de maniobra (cuando aplique).
4. Informar a la INTERVENTORÍA sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
5. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
6. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener los avales y no objeciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y TIC y aprobaciones con Entidades Distritales.
7. Realizar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
8. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos para el manejo de redes húmedas y secas en las especificaciones técnicas de la respectiva ESP y TIC, en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02 y en los respectivos convenios marco con ESP y TIC.
9. Cumplir con lo establecido en los convenios vigentes celebrados entre el IDU y las Empresas de Servicios Públicos y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02 “COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE” para el recibo de activos de redes de servicios públicos parcial y/o final con las ESP (cuando aplique).
10. Realizar de manera conjunta con las Entidades competentes y la INTERVENTORÍA la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. El CONTRATISTA debe asistir con todos los especialistas respectivos (cuando aplique).
11. Elaborar y entregar los planos récord de las ESP y TIC los cuales se deben efectuar conforme a lo indicado en el respectivo convenio marco suscrito entre el IDU y la ESP y/o TIC y teniendo en cuenta el procedimiento de entrega de activos a las ESP y TIC del documento GU-IN-02 “COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”

14.4 OBLIGACIONES TRANSVERSALES A TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

14.4.1 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión A&SST publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. El INTERVENTOR o el IDU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión A&SST. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto por la Entidad.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.
3. Elaborar y presentar los estudios requeridos según el apéndice Ambiental y SST del pliego de condiciones, para el Contrato.
4. Presentar los informes mensuales de acuerdo a lo establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, Manual de Seguimiento Ambiental y SST, listas de contenido, formatos y demás vigentes aplicables al Contrato.
5. Conocer, divulgar y aplicar la política A&SST en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.
6. Realizar los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones (cuando aplique).
7. Presentar el respectivo protocolo para la realización del monitoreo aprobado por la INTERVENTORÍA (cuando aplique).
8. Efectuar el reporte a la INTERVENTORÍA de los accidentes de trabajo presentados en cada periodo, haciendo entrega de la información correspondiente.
9. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del Contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente (AAC).
10. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental Competente (AAC) requiera, así como la información y/o

documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.

11. Brindar a la INTERVENTORÍA y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC).

12. Realizar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto (cuando aplique).

13. Realizar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto (cuando aplique).

14. Entregar a la INTERVENTORÍA copia de los Contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal y demás documentos que se enumeran en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, en el pliego de condiciones.

15. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la INTERVENTORÍA y/o el IDU durante el transcurso del Contrato.

16. Elaborar según la normatividad legal vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros).

17. El CONTRATISTA deberá pagar a su personal con los valores indicados en el desglose del AIU ofertado a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

18. Entregar mensualmente a la INTERVENTORÍA las certificaciones originales de materiales y RCD para su custodia.

14.4.2 OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del Contrato.
2. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión social para el proyecto y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
3. Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces o el documento que la reemplace.

14.4.3 OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO

El CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del Contrato.
3. La utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del CONTRATISTA dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
4. Los funcionarios autorizados del IDU, el INTERVENTOR y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del Contrato, y el CONTRATISTA deberá

proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el CONTRATISTA, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este Contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el CONTRATISTA a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

14.4.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del Contrato será vinculado y/o removido por el CONTRATISTA, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

a. Personal mínimo

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar las actividades correspondientes. Para lo anterior deberá entregar, a la INTERVENTORÍA, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.

2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente Contrato.

3. El CONTRATISTA sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del INTERVENTOR, o cuando el IDU así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto y demás documentos del proceso. El CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento que las actividades a desarrollar objeto del Contrato, no sean desatendidas.

4. Se deberá garantizar la contratación del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos establecidos en los documentos contractuales.

5. El CONTRATISTA deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso que el CONTRATISTA estime necesidades de personal adicional que se requiera no se generarán costos adicionales.
6. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos o los demás documentos que hacen parte integral el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

b. Acreditación del personal mínimo.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el INTERVENTOR que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados para el cumplimiento de actividades que de acuerdo con la ley requieran contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, entre otros, deberán cumplir con la respectiva exigencia para el ejercicio de sus actividades.

Si durante la ejecución del Contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por el INTERVENTOR, el CONTRATISTA deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el INTERVENTOR dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento que las actividades a desarrollar objeto del Contrato, no sean desatendidas.

c. Actuación del Director del Proyecto

El Director del Proyecto del CONTRATISTA aprobado por el IDU, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el INTERVENTOR y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este Contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

d. Subcontratos

El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará

siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

La subcontratación a la que hace referencia este literal se entiende autorizada por parte del IDU con la suscripción del presente Contrato.

14.4.5 OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)

Dentro de los plazos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR y al IDU el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del Contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este Contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en la guía de entrega de productos del IDU que corresponda y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.

El INTERVENTOR deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) entregado por el CONTRATISTA, las cuales deberán ser atendidas por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del presente Contrato.

Si el INTERVENTOR no formula observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, éste se entenderá aprobado, caso en el cual, el CONTRATISTA informará al IDU que se entiende aprobado el PDT-Cronograma, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del Contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT-Cronograma según el caso no permite cumplir con las obligaciones previstas en este Contrato, puedan exigir al CONTRATISTA la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del INTERVENTOR y/o del IDU.

El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del Contrato o de las obligaciones para su cumplimiento.

Las actividades y entregas definidas en el PDT- Cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) durante la ejecución del Contrato, así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la Entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

14.4.6 OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Entregar oportunamente a la INTERVENTOR la información completa de todas las áreas del Contrato, requerida para la ejecución de los informes semanales, mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
2. Informar oportunamente al INTERVENTOR en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.

14.5 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Suministrar oportunamente al INTERVENTOR la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del Contrato.
2. Elaborar y entregar al INTERVENTOR el Informe Ejecutivo del desarrollo del Contrato, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU, y lo exigido en el presente Contrato.
3. Elaborar y entregar al INTERVENTOR el Informe Final del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y

Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.

4. Solicitar a las ESP el paz y salvo por daños, una vez esté al día en las obras ejecutados y en el pago correspondiente.
5. Los productos documentales finales del Contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con el INTERVENTOR y el IDU, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normativa vigente y los manuales de la Entidad.
7. Remitir a la INTERVENTORÍA el cierre por parte de la ARL correspondiente de los accidentes presentados en el Contrato.
8. Suscribir junto con la INTERVENTORÍA el formato de cierre ambiental y SST.

CLAUSULA 15 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU:

Cuando exista parálisis de la obra o imposibilidad de recibo a satisfacción de la misma, que exijan de la Entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la seguridad vial o la movilidad, el IDU, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción o de la parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual adelantará el siguiente procedimiento: a) Citará al CONTRATISTA, a su garante y coasegurador, si lo hay, y al INTERVENTOR, para que conjuntamente con el área responsable del Contrato, el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por el IDU, en la que se plasmará el estado financiero y de ejecución del Contrato a la fecha, el inventario de maquinaria y material que se encuentre en el lugar de los trabajos, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. b) Si el CONTRATISTA de obra, su asegurador o el INTERVENTOR del Contrato no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, el IDU dejará constancia de ello pero continuará con la diligencia, culminándola con la expedición del acta.

Efectuada la toma de posesión el IDU podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura vial o el espacio público de la ciudad y para superar las dificultades que se hayan generado.

La toma de posesión no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte del IDU, ni de las acciones judiciales correspondientes.

Con la firma del presente Contrato el CONTRATISTA y el garante aceptan a cabalidad el cumplimiento del presente procedimiento.

CLÁUSULA 16 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del IDU:

1. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el CONTRATISTA en los términos previstos en este Contrato.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este Contrato.
3. Solicitar al CONTRATISTA la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Brindar la información requerida para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este Contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente Contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA.
8. Verificar junto con la INTERVENTORÍA el cumplimiento del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
9. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA 17 INTERVENTORÍA:

El IDU contratará un INTERVENTOR integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y hará cumplir las

disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del Contrato y el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del Contrato, sin que esta INTERVENTORÍA releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad. El INTERVENTOR tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, Social, implementación de medidas de Bioseguridad, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del objeto del Contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la oferta.

PARÁGRAFO: El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Contrato, el INTERVENTOR, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices, capítulos técnicos y lo contenido del presente Contrato.

CLÁUSULA 18 DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra serán discutidas con el CONTRATISTA y solucionadas por el INTERVENTOR y Entidad, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva, con el correspondiente concepto del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 19 SEGUIMIENTO

La Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU será la dependencia encargada de coordinar y hacer seguimiento al desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA 20 CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR

Cuando existan diferencias entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, éstas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el INTERVENTOR como el CONTRATISTA enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual será comunicado por el IDU al INTERVENTOR y al CONTRATISTA.

En caso de requerirse, las Partes podrán acordar la suspensión de los Contratos de obra e INTERVENTORÍA, para analizar y tomar la decisión sobre la continuación de la ejecución del Contrato.

En todo caso, la vigilancia y control del presente Contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigente durante su ejecución.

CLÁUSULA 21 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA y el IDU asumen y aceptan los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 - Riesgos. El CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han asignado, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación.

El CONTRATISTA reconoce que el valor pactado en el presente Contrato remunera todos los costos y gastos derivados de las prestaciones y riesgos a su cargo que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– el IDU no hará reconocimiento alguno ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

PARAGRAFO: REVISIÓN BIMENSUAL DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Cada dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, Las Partes realizarán la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial. En esta reunión se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el pliego de condiciones, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las Partes.

Las Partes deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicar los tratamientos previstos o los que sean pertinentes planear, para gestionar cualquier amenaza u oportunidad que afecte la ejecución del Proyecto. Los resultados de la revisión serán consignados en el formato establecido por el IDU adjunto al acta elaborada por la INTERVENTORÍA, la cual será suscrita por EL IDU, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR.

Previo a esta reunión, el INTERVENTOR presentará su reporte de la evolución de los riesgos para tener adecuadamente contextualizado al contratante de la forma como la incertidumbre se viene gestionando, en procura de lograr los fines estatales que corresponden al objeto contractual.

CLÁUSULA 22 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

22.1. Garantía única de cumplimiento

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción de éste, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá adoptar bajo cualquiera de las modalidades señaladas en la normativa vigente. La Garantía Única de Cumplimiento deberá cumplir con las condiciones y montos de los amparos, previstas en el presente Contrato.

22.1.1. Requisitos de la Garantía Única de Cumplimiento:

22.1.1.1. Clase**.** Será admisible cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

22.1.1.2. Asegurado/ beneficiario: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificado con NIT 899999081-6.

22.1.1.3. Amparos, vigencia y valores asegurados:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	30% del valor del contrato	Aprobación garantía única.	Por el término de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo.	Aprobación garantía única.	Hasta la amortización del anticipo o la liquidación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Aprobación garantía única.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio Para Diagnósticos	30% del valor de las actividades de Diagnóstico	La fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría.	Treinta (30) meses a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría.
Calidad del servicio Para diseños de alternativas de intervención y ensayos de laboratorio	30% del valor de las actividades de diseños de alternativas de intervención y ensayos de laboratorio	La fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría.	Cinco (5) años a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría.

22.1.1.4. Tomador:

1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

22.1.1.5. Información necesaria dentro de la póliza

1. Número y año del Contrato
2. Objeto del Contrato
3. Firma del representante legal del CONTRATISTA
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

22.1.1.6. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA se realizará anualmente junto con la correspondiente suscripción y otorgamiento de las garantías de estabilidad de la obra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el IDU para tal fin.
El CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: • **Pavimentos Flexibles y rígidos - Mantenimiento Rutinario.** • **Pavimentos Flexibles- Mantenimiento Periódico:** - Actividades relacionadas con parcheo y bacheo en un área menor al 20% del área del elemento vial. - Lechadas asfálticas y microaglomerados en frío, sello de arena asfalto y Tratamiento Superficial Simple. • **Actividades de conservación por condición**	30% del valor del contrato por tipo de intervención	Suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra

de respuesta o de reacción para actividades relacionadas con parcheo y bacheo en **un área menor al 20%** del área del elemento vial y reposición parcial o total de losas. • **Actividades de conservación por condición de respuesta o de reacción** para las intervenciones propuestas con áreas de intervención que **excedan el 20%** del área del elemento vial (fresado y reposición de carpeta asfáltica). • **Para actividades tendientes a solucionar problemas de seguridad y movilidad,** tales como: implementación de señalización, instalación de defensas metálicas, reposición de una sección de baranda en un puente, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos, instalación y/o retiro de otro tipo de elementos de infraestructura		de Toma de Posesión.	por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: • **Pavimentos Flexibles-Mantenimiento Periódico:** Actividades relacionadas con sobrecarpetas delgada (4 cm) y microaglomerado.	30% del valor del contrato por tipo de intervención	Suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.	Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: • **Pavimentos Flexibles-Mantenimiento Periódico:** Actividades relacionadas con Fresado parcial o total y	30% del valor del contrato por tipo de intervención	Suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la	Treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada

reposición con mezcla asfáltica espesor máximo de 0,2 m, bacheo y/o parcheo en área superiores al 20% del área del elemento vial. • **Pavimentos Rígidos-Mantenimiento Periódico**: Actividades relacionadas con: renivelación o inyección de losas, la restauración de la transferencia de cargas y la reposición total o parcial de losas.		interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.	anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Pavimentos Rígidos y flexibles-**Rehabilitación y Reconstrucción.**	30% del valor del contrato por tipo de intervención	Suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.	Cinco (5) años contados contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.

*Para el periodo final del contrato, si no corresponde a una anualidad, el inicio de la vigencia será a partir de la suscripción del Acta de recibo final de obra por parte de la INTERVENTORÍA y la Entidad (Acta de Recibo Final).

El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

22.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

22.2.1.1. Clase: Contrato de seguro contenido en una póliza

22.2.1.2. Asegurados: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6 y el CONTRATISTA.

22.2.1.3. Tomador:

1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

22.2.1.4. Valor: El cinco por ciento (5%) del valor del Contrato

22.2.1.5. Vigencia: Igual al período de ejecución del Contrato.

22.2.1.6. Beneficiarios: Terceros afectados y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6.

22.2.1.7. Amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

22.2.1.8. Información necesaria dentro de la póliza

1. Número y año del Contrato
2. Objeto del Contrato
3. Firma del representante legal del CONTRATISTA
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus SUBCONTRATISTAS puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del Contrato y del acta de recibo final de la obra, toma de posesión de la obra o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

22.3. Modificación y vigencia de las garantías

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente Contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, acta de recibo por anualidad, acta de terminación, toma de posesión

y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las Partes del presente Contrato o por el INTERVENTOR, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del CONTRATISTA.

22.4. Seguros adicionales a cargo del CONTRATISTA

El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato, causados cualquier evento o circunstancia que pueda presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los Contratos de seguros correspondientes.

CLÁUSULA 23 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del IDU. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24 PLAN DE CONTINGENCIA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o un atraso del 5% con relación al cronograma de la ejecución de la obra o en relación con el avance financiero programado, el INTERVENTOR deberá solicitar al CONTRATISTA un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso, remitiendo al IDU copia de la solicitud

formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si el atraso persiste y/o aumenta, de acuerdo con la información reportada en el informe semanal de INTERVENTORÍA aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el INTERVENTOR deberá solicitar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de INTERVENTORÍA donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio para la declaratoria de incumplimiento.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

CLÁSULA 25 MULTAS

Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el IDU procederá a imponer multas diarias y sucesivas, por cada día de retardo. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este lapso se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, se pueden sumar a cualquier acción que el IDU considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

Para exigir el pago del valor de las multas, no se requerirá que el IDU constituya en mora al CONTRATISTA; el simple retardo por parte del CONTRATISTA faculta al IDU para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del CONTRATISTA. En caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos y compensaciones podrá el IDU lograr el pago haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo hará acudiendo a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

Las multas se pagarán por el CONTRATISTA o se descontarán por parte del IDU una vez en firme el acto administrativo de imposición de la multa. Si el CONTRATISTA impugna la imposición de la multa, el descuento o pago se hará en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo quede en firme.

Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado ante el juez del Contrato y la decisión es favorable al IDU, el CONTRATISTA deberá pagar además de la multa intereses de mora en los términos del presente Contrato sobre el valor de la multa.

25.1. Valor de las multas

25.1.1. Los incumplimientos de las obligaciones del Contrato por los que el IDU impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor del Contrato a ejecutar, desde la fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación son:

25.1.1.1 Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el Contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo.

25.1.1.2. Por incumplimiento en la entrega de los productos pactados como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

25.1.1.3. Si el CONTRATISTA no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para el inicio de las actividades de obra**,** en la forma y plazo establecido en el presente Contrato.

25.1.1.4. Por no cumplir cualquiera de los hitos parciales que se establecen en el PDT (Cronograma). Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido esta obligación, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

25.1.1.5. Si durante la ejecución de las actividades de obra el CONTRATISTA incumple las Especificaciones Generales o Particulares de Construcción o las Especificaciones de redes de servicios públicos contenidas en los documentos del proceso de selección, con base en los cuales debe ejecutar las obras de conservación y las obras para redes y se niegue a corregir dicho incumplimiento, después de mediar el apremio del INTERVENTOR (apremio que puede incluir la orden de rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado). Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo

fijado por el INTERVENTOR al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos por el INTERVENTOR, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

25.1.1.6. Cuando a la finalización del plazo previsto para la ejecución de las actividades de obra, no hayan sido terminadas, cumpliendo a cabalidad con las Especificaciones Generales o Particulares de Construcción y las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, se causará una multa diaria, durante el plazo adicional señalado por el INTERVENTOR, contado desde el momento en que el INTERVENTOR haya comunicado al CONTRATISTA la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas. Si se vence el plazo adicional que otorgó el INTERVENTOR para lograr la terminación de las actividades de obra en pleno cumplimiento de las Especificaciones Generales o Particulares de Construcción y las Especificaciones de redes de servicios públicos, sin que se hayan corregido los incumplimientos o se hayan terminado las obras, se empezarán a causar multas adicionales por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de las multas iniciales hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento o se terminen las obras. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado por el INTERVENTOR, sin que el CONTRATISTA haya conseguido cumplir con esta obligación, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

25.1.1.7. Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de sus obligaciones previstas en las Especificaciones para el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos y se niega a corregir dicho incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del INTERVENTOR (apremio que podrá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento), estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, o transcurre el plazo fijado por el INTERVENTOR sin que se haya obtenido el resultado exigido por él en el apremio respectivo, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria o la caducidad del Contrato, cuya declaratoria puede producirse en cualquier momento, cuando los incumplimientos generen o puedan generar una grave afectación del tránsito vehicular en la ciudad de Bogotá, D.C.

25.1.1.8 Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente Contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del INTERVENTOR. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR. Si transcurren más de treinta (30) días calendario

sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

25.1.1.9.Por incumplimiento de las obligaciones del componente Ambiental, SST, Social y las medidas de Bioseguridad: Por no obtener mínimo el 90% en la calificación de los indicadores de cumplimiento establecidos en los componentes Ambiental, SST y Social, que constituyan incumplimiento de la normas ambientales, laborales o de policía vigente, y por incumplimiento de las medidas de Bioseguridad relacionadas en la ficha correspondiente, o si el CONTRATISTA no se allana a corregir el incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del INTERVENTOR (apremio que deberá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento). Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR. Cuando pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable. En todo caso debe entenderse que la corrección de los incumplimientos por parte del CONTRATISTA no implica el pago de los valores descontados por concepto Ambiental, SST y Social.

25.1.2. Los incumplimientos de las obligaciones del Contrato por los que el IDU impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al cero punto cinco por mil (0.5x1000) del valor del Contrato a ejecutar, desde la fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación son los siguientes:

25.1.2.1. Por la utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA. Si se evidencia por parte de la INTERVENTORÍA que el CONTRATISTA continúa utilizando software no licenciado el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

25.1.2.2. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

25.1.3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, en el presente Contrato, en sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa diaria hasta por un valor equivalente a cero punto setenta y cinco por mil (0.75x1000) del valor del Contrato a ejecutar desde la

fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación.

25.2. Procedimiento para la imposición de multas

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cuando el INTERVENTOR o el IDU verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en el presente Contrato, el IDU iniciará el procedimiento para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará la fecha de inicio de la causación de la multa.

En aplicación de la figura de la compensación, el IDU podrá descontar el valor de las multas impuestas mediante acto administrativo en firme, de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA.

25.3. Límite a la imposición de multas

El valor total de las multas impuestas por el IDU al CONTRATISTA no podrá superar el 20% del valor total del presente Contrato. Si el CONTRATISTA llegare al tope señalado, el IDU podrá adoptar la medida señalada en el presente Contrato, sin que sea obligatoria su adopción.

25.4. Actualización de multas

El valor de las multas señaladas en el presente Contrato se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 26 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del Contrato, el CONTRATISTA pagará al IDU a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al IDU, lo cual no es óbice para que por parte de la Entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.

Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que el IDU constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA facultará al IDU para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

CLÁUSULA 27 APLICABILIDAD LEY DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y normas que la modifican o adicionan, para efectos del presente Contrato se entiende incorporada dicha normativa, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes Entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades relacionadas con redes de servicios públicos se circunscribirán a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes de la Ley 1682 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se sujetarán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

CLÁUSULA 28 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral por las Partes.

El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

El CONTRATISTA declara que conoce el régimen tributario y la normativa jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta.

Se considera que el CONTRATISTA ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades derivadas del presente Contrato, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Oferta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este Contrato, incluido el Contrato, pliegos de condiciones y estudios previos.

CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes se resolverán a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Siempre que las Partes lo pacten de común acuerdo, podrán acudir al mecanismo de la amigable composición, para lo cual se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Las Partes acuerdan que evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución cabal y oportuna del contrato y el éxito de las obras, productos o

servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 30 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
c) Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del Contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
d) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
e) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 31 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993 y la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018, siguiendo el procedimiento previsto en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá decretar la caducidad del presente Contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA 33 LIQUIDACIÓN

El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en

el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado; si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 34 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 35 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las Partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución del presente Contrato cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, situaciones de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

El Contrato también se podrá suspender por las circunstancias previstas en el presente documento y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado.

El acta de suspensión deberá ser suscrita por el INTERVENTOR y el supervisor, el CONTRATISTA y el ordenador del gasto.

La suspensión del Contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las Partes involucradas en el Contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el Contrato no serán ejecutadas.

Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado el plazo del Contrato sin necesidad de suscribir documento alguno. En este sentido, una vez reiniciado el plazo del Contrato el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA 36 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El presente Contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los Contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA 37 RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA es responsable por los daños

que ocasionen sus subcontratistas o empleados, los empleados o CONTRATISTAS de sus subcontratistas al IDU en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 38 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTAS; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU, y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente Contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTA, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA 39 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las Partes.

Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

CLÁUSULA 40 CESIÓN

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obligará a cumplir el Contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el Contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 41 EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo entre las Partes que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como evento eximente de responsabilidad, en los términos de la presente cláusula.

1. Para todos los efectos se entenderá como evento eximente de responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias

fuera del control razonable de la parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato respecto de las cuales se invoca, después de que la parte que lo invoca haya efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de evento eximente de responsabilidad, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la normativa y jurisprudencia colombiana.

2. La ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad eximirá a la parte respectiva del cumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato y la normativa aplicable, salvo las obligaciones de pago de dinero.

3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad, la parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones por el evento eximente de responsabilidad le comunicará a la otra parte y al INTERVENTOR acerca de la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y un estimado preliminar del tiempo durante el cual la parte se verá afectada.

4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la cesación de un evento eximente de responsabilidad, la parte afectada informará a la otra parte el cese del evento eximente de responsabilidad, la consecuente posibilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas, y la fecha en que reasumirá el cumplimiento, que no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada.

5. La parte informada sobre la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha información, expresar si acepta o no la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad.

6. En el caso en que la parte informada no acepte la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, se deberá continuar con la ejecución del Contrato.

7. A partir de la fecha de ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, la parte afectada quedará excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas siempre que la parte informada acepte la existencia del evento eximente de responsabilidad. Mientras no se haya surtido el trámite de información aquí exigido, la parte afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones salvo.

8. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de las obligaciones afectadas por el evento eximente de responsabilidad, a la mayor brevedad posible.

9. La parte afectada por un evento eximente de responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del evento eximente de responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 42 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana; el CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o Entidad que resulte subcontratistas o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 43 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios previos del proceso de contratación.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Apéndices, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Oferta presentada por el CONTRATISTA
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.
6. Guías, Planes, Manuales y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.
7. El listado del visor de precios IDU para los casos en que el Contrato ordena su utilización.

En caso de contradicción entre alguna estipulación contenida en el presente Contrato y las Guías, Planes, Manuales y Procedimientos del IDU, se preferirá la aplicación de lo dispuesto en el Contrato.

CLÁUSULA 44 CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales.
2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU.

La información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El CONTRATISTA se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del Contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial.

CLÁUSULA 45 PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente Contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 46 PATENTES

El CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente Sección. Los inventos que desarrolle el CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 47 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del Contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 48 TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normativa vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA 49 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 50 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El proyecto será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., la localización del programa de Conservación de la Malla Vial Arterial No Troncal y cuya distribución se encuentra en el Anexo 1- Anexo Técnico.

El CONTRATISTA debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o tramos de corredores viales asignados al Contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales, siempre y cuando éstos hagan parte de corredores de la malla vial arterial no troncal. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención de actividades inmediatas, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

CLÁUSULA 51 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el CONTRATISTA deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la Entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las Partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C., **Al CONTRATISTA: En Bogotá, D.C.**

Dirección: Calle 22 No. 6-27 Teléfono: 3386660	Dirección: Cra. 13 No. 96-67 Oficina 516 Teléfono: 3102966002 Correo electrónico: Licitaciones@puentesytorones.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente Contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA 52 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se perfecciona con la aprobación del mismo por las Partes en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el CONTRATISTA tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá 5 de noviembre de 2021

EL CONTRATANTE:	**EL CONTRATISTA:**
CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ	**ARMIN GARCIA ACUÑA**
Subdirectora General de Infraestructura	Representante
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTÁ 2021**

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez - Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Cindy María de los Remedios Arredondo Sánchez - Coordinadora de Minutas DTGC
Revisó: Paola Ortíz - Asesora DTGC

Proyectó: Ginna Paola García Bohórquez